

CERTIFICADO DE GRAVÁMEN

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0 37
venta y sede

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.03.25 14:28:23 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 1790740
Número de Petición: 1897427
Fecha de Petición: 24 de Marzo de 2022 a las 11:32
Número de Certificado: 1837127
Fecha emisión: 25 de Marzo de 2022 a las 14:26

Referencia:

1. 25/06/2009-PO-45808f-18650i-47352r
2. 12/05/2004-PRO-21416f-8907i-24708r
3. 12/05/2004-PO-21405f-89002i-24692r
4. 07/05/2004-PO-20637f-8565i-23764r
5. 30/05/2003-PO-24937f-10897i-28836r
6. 06/03/2003-PO-11281f-4877i-12389r
7. 17/07/2008-PO-48046f-19997i-50874r
8. 10/07/2008-PO-46446f-19309i-49226r
9. 16/07/1964-2-352f-920i-6120r
10. 04/01/1995-PO-123f-166i-381r
11. 16/07/1964-2-352f-920i-6120r

BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 producto del fraccionamiento de los lotes cinco, seis y siete del que forma el ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO " LA BALBINA, situado en la parroquia AMAGUAÑA de este Cantón.



www.registrodelapropiedadquito.gob.ec
Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 395 2300

**Registro de la
PROPIEDAD** | **Por un
Quito
Digno**

2.- PROPIETARIO(S):

1. Cónyuges CELIA MARGOTH CAIZA CRIOLLO y ROBERTO SANTIAGO FLORES BAEZ.
2. Cónyuges MARIA PIEDAD CRIOLLO CHUMANO y JOSE ALFREDO CAIZA TUAPANTA.
3. ANA PILAR PACHACAMA CAIZA, soltera, por quien estipula la señora Gladys Maria Gualotuña Caisa.
4. Cónyuges JOSE CARLOS QUISHPE PACHACAMA y GLADYS MARIA GUALOTUÑA CAISA
5. ANGEL ISAAC CAIZA CRIOLLO, casado con MARIA PETRONA CODENA.
6. JOSE ALEJANDRO SUNTAXI SINAILIN, divorciado.
7. Cónyuges MANUEL MARIA CAIZA SINAILIN y MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGUILLA
8. Cónyuges MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA y MARCELO LLUMIQUINGA OÑA
9. AURELIO TOAPANTA.
10. Cónyuges JOSE RAMON SUNTASIG GUACANGUILLA e ISIDORA GUALLASAMIN ÑACATO
11. PEDRO SUNTAXI

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1.— DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y SEIS (16.66%) de Derechos y Acciones, mediante compra a VICENTE CAIZA SINAILIN, Casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario del cantón Rumiñahui. Doctor Carlos Martínez Paredes, inscrita el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE; ACLARADA y Rectificada, según escritura pública ACLARATORIA, otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y cinco de junio del dos mil nueve.----- 2.-DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO, mediante compra a MANUEL MARIA CAIZA SINAILIN, casado, según escritura otorgada el SEIS DE JULIO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario Público del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Ramírez, inscrita el DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.----- 3.- DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%), Mediante compra a CARMEN ZOILA CAIZA SINAILIN, soltera, según escritura pública otorgada el SEIS DE JULIO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario del cantón RUMIÑAHUI, Doctor CARLOS MARTINEZ PAREDES, inscrita el DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.----- 4.- DIEZ Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (16.66 %), MEDIANTE compra a MARIA LUISA CAIZA SINAILIN, casada, según escritura pública otorgada el SEIS DE JULIO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario PRIMERO del cantón RUMIÑAHUI, Doctor Carlos Martínez, inscrita el SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.----- 5.- El 8,33% de los Derechos y acciones equivalentes al treinta y tres coma treinta y dos por ciento, adquirido mediante compra a JOSE ALEJANDRO SUNTAXI SINAILIN, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez, inscrita el TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRES.----- 6.- DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES del TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO Adquirido mediante compra a la señora MARIA VICTORIA CAIZA SINAILIN, casada , y la señorita ANGELA CAIZA SINAILIN, soltera, según consta en la escritura pública otorgada el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el seis de marzo del dos mil tres.----- 7.- El 30% de derechos y acciones, mediante compra a MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA, casada, según escritura pública otorgada el TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ante el Notario del cantón Rumiñahul, doctor Eduardo Echeverría Vallejo, inscrita el diez y siete de julio del dos mil ocho.----- 8.- El TREINTA POR CIENTO 30 % de los derechos y acciones, por compra a la señora MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGUILLA, casada, según escritura pública otorgada el



TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ante el Notario del cantón Rumifiahui, doctor Eduardo Echeverría, inscrita el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.----- 9.- DERECHOS Y ACCIONES SOBREVIVIENTES mediante ADJUDICACIÓN hecha en su favor en el Convenio celebrado con FRANCISCO ESPINOSA ACEVEDO con los trabajadores de la Hacienda Santa Natalia, según Acuerdo número 2127, según escritura otorgada el nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Doctor Olmedo Del Pozo, inscrita el DIECISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO. POSESIÓN EFECTIVA: A fojas 1816, número 2144, bajo repertorio 41975, del Registro de Sentencias Varias del tomo ciento veinte y siete, y con fecha VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de diez de igual mes y año, de los bienes dejados por AURELIO TOAPANTA SINAILÍN Y DE ROSA MERCEDES TUGTUNGUILLA SUNTAXI, en favor de su hija: MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGUILLA; y de su nieta MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA; por derecho de representación de María Emilia Toapanta Tugtunguilla, sin perjuicio del derecho de terceros.--- **Bajo el repertorio 81083, número 4133, del Registro de Sentencias Varias, y con fecha VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas y VEINTE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria pública del cantón Rumiñahui, (Sangolquí) Suplente doctora Eliana Calero Núñez, el primero de Octubre del año dos mil trece (01-10-2013) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: AURELIO TOAPANTA SINAILIN, en favor de sus hijas señoras: CRUZ MARIA TOAPANTA SUNTASIG, MARIA INES TOAPANTA SUNTASIG y MARIA LUISA TOAPANTA SUNTASIG; y, de su nieto señor: EDISON PATRICIO TOAPANTA PACHACAMA, por derecho de representación de su fallecido padre señor JUAN CECILIO TOAPANTA SUNTASIG. Dejando salvo el derecho de terceros.----- ACLARATORIA según Fecha de Inscripción: 29 de Abril de 2019 a las 11:02, Nro. Inscripción: 12300, Fecha de Repertorio: 26 de Abril de 2019 a las 10:25, Nro. Repertorio: 2019033803, Nro. Tramite: 363455, Nro. Petición: 388839, se encuentra inscrita una CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No. 1978, de fecha 29 de Noviembre de 2017, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, de la cual consta que: el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO mediante CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No. 1978, de fecha 29 de Noviembre de 2017, con la facultad que le concede los artículos 1 y 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, procede a regularizar la superficie del inmueble de propiedad de Los señores: a) Cónyuges MANUEL MARIA CAIZA SINAILIN y MARIA LUISA TOAPANTA TUGTUNGUILLA b) Cónyuges MARIA EMILIA QUISHPE TOAPANTA y MARCELO LLUMIQUINGA OÑA c) AURELIO TOAPANTA y herederos, consistente en el Lote de terreno número SIETE, situado en la parroquia AMAGUAÑA de este Cantón. Quedando por lo tanto con la SUPERFICIE REAL de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (4825,28 m2).- (Predio No. 5004657).-----10.- La Totalidad de Derechos y Acciones que equivalen a UN SEPTIMO de derechos y acciones que le corresponde a título de herencia, mediante compra a la señora MARIA EUGELIA SUNTASIG GUACANGUILLA, casada. Según escritura pública otorgada el diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

11.-DERECHOS Y ACCIONES sobrantes, mediante adjudicación hecha en el Convenio celebrado con los Trabajadores de la Hacienda Santa Natalia, protocolizado el nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Olmedo Del Pozo, inscrito el diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.----- En el registro de sentencias varias Rep. 5152 y con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se halla una sentencia dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, de dos de febrero del mismo año; por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso del bien hereditario dejado por Pedro Suntasig Tugtunguilla a sus únicos y universales herederos Manuela Guacanguilla, cónyuge sobreviviente, a los hijos José Ramón, María Margarita, Pedro Manuel, José Segundo, José Leonardo, María Eufelia (quien tiene vendido sus derechos y acciones) y Dolores Suntasig Guacanguilla Rep. 46022 y con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres se halla una sentencia dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, de catorce de diciembre del mismo año; por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes que han quedado a la muerte de María Manuela Guacanguilla Llumiquinga, en favor de sus hijos José Ramón, María Margarita, Pedro Manuel, José Segundo, José Leonardo, María Eufelia (quien tiene vendido sus derechos y acciones) y Dolores Suntasig Guacanguilla, dejando a salvo el derecho de terceros interesados en la



sucesión.-----Con fecha de Inscripción: 5 de Noviembre de 2019 a las 08:28 Nro. Inscripción: 5139 Fecha de Repertorio: 30 de Octubre de 2019 a las 12:30 Nro. Repertorio: 2019088909 Nro. Tramite: 813786 Nro. Petición: 873539 Libro: SUCESIONES, con fecha 30 de Octubre del 2019, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA TERCERA de RUMIÑAHUI, el 18 de Octubre del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE RAMÓN SUNTASIG GUACANGUILLA, en favor de los peticionarios: La señora MARIA ISIDORA GUALLASAMIN ÑACATO, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales; y de sus hijos: SONIA ALEXANDRA SUNTASIG GUAYASAMIN; PATRICIA DEL CARMEN SUNTAXI GUALLASAMIN; MARIA ESTHER SUNTAXI GUAYASAMIN; MARIA GRACIELA SUNTASIG GUALLASAMIN; AMADA CECILIA SUNTAXI GUAYASAMIN; YOLANDA MERCEDES SUNTAXI GUAYASAMIN; y, MARIA GLORIA DEL PILAR SUNTAXI GUALLASAMIN, en calidad de hijos del causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Y CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO número 1979, de fecha 2017/11/29, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro; para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, en la cual consta que los cónyuges JOSE RAMON SUNTASIG GUACANGUILLA e ISIDORA GUALLASAMIN ÑACATO; y, señor PEDRO SUNTAXI, amparados en los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del LOTE de terreno número SEIS, situado en la parroquia AMAGUAÑA de este Cantón, siendo la Superficie Real y correcta de: 4795.26 m2; inscrita el 19 de Octubre de 2018.----- Fecha de Inscripción: 26 de Enero de 2021 a las 17:40 Nro. Inscripción: 15 Fecha de Repertorio: 7 de Enero de 2021 a las 12:01 Nro. Repertorio: 2021001384 Nro. Tramite: 225225 Nro. Petición: 1310294 Libro: LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Entidad: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI Tipo de Contrato: ORDENANZA. En esta fecha se me presentó una copia certificada de la protocolización de la ORDENANZA No. 004 Sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 22 de Abril del 2019, por medio de la cual se Reonoce y aprueba el ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO " LA BALBINA ", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, debidamente protocolizada ante la NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI, con fecha 28 de Agosto del 2019.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-----OBSERVACION: LA BALBINA.-----**** La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----*** En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-----*** "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".



0 33
frente y verso

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

